



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

DECRETO 019, DE 2022
(28 ENE 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO QUINTO DEL DECRETO 454 DE 2021

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES COMO ALCALDE DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 1475 de 2011, el artículo 29 de la ley 130 de 1994, la ley 140 de 1994, la ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 29 de la Ley 130 de 1994, en materia de propaganda electoral, dispone que

“Corresponde a los Alcaldes y los Registradores Municipales regular la forma, característica, lugares y condiciones para la fijación de carteles, pasacalles, afiches y vallas destinadas a difundir propaganda electoral, a fin de garantizar el acceso equitativo de los partidos y movimientos, agrupaciones y candidatos a la utilización de estos medios, en armonía con el derecho de la comunidad a disfrutar del uso del espacio público y a la preservación de la estética. También podrán, con los mismos fines, limitar el número de vallas, afiches y elementos publicitarios destinados a difundir propaganda electoral”.

Que la propaganda que se realice utilizando el espacio público deberá estar acorde con lo previsto en la Ley 140 de 1994, en la Ley 1475 de 2011 y demás normas concordantes.

Que el Decreto N° 0573 del 2 de septiembre de 2015 *“Por medio del cual se desarrolla en el Municipio de Pasto la Ley 140 de 1994, que reglamenta la publicidad visual en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 28 delega en la Secretaría de Gestión Ambiental la responsabilidad de autorizar y llevar el correspondiente inventario y registro de toda la publicidad exterior visual del municipio, conforme a lo establecido en la Ley 140 de 1994.

Que el artículo 29 *ibídem*, delega en la Oficina de Control Ambiental de la Subsecretaría de Control de la Secretaría de Gobierno Municipal, la responsabilidad del control al cumplimiento de las normas establecidas en cuanto a la publicidad exterior visual.

Que el numeral 12 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – establece que quien incurra en comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público por fijar propaganda, avisos o pasacalles, pancartas, pendones, vallas o banderolas sin el debido permiso o incumpliendo las condiciones establecidas en la normativa vigente, serán objeto de aplicación de las medidas correctivas y sancionatorias consistente en multa especial por contaminación visual de que trata el numeral 3° del artículo 181 *ibídem*.

Que el numeral 3° del artículo 181 de la Ley 1801 de 2016 establece que la multa especial por contaminación visual consiste en *“multa por un valor de uno y medio (1½) a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes, atendiendo a la gravedad de la falta y al número de metros cuadrados ocupados indebidamente.*

Que el numeral 7 del artículo 173 de la la Ley 1801 de 2016 establece que, la multa General o Especial es una de las medidas correctivas a aplicar por las autoridades de policía; y conforme al numeral 6° del artículo 206 *ibídem*, les corresponde a los Inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores, conocer en primera instancia de la aplicación, entre otras, de la medida correctiva consistente en multas.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 079 DE 2022
(28 ENE 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO QUINTO DEL DECRETO 454 DE 2021

Que en el mismo sentido, el Decreto Municipal N° 218 del 4 de junio de 2021 *"Por el cual se actualiza y compila el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto"*, establece que son funciones de los inspectores de Policía Urbanos, Código 234, Grado 04, las siguientes:

"4. Conocer, tramitar y decidir los procesos policivos en única, primera y segunda instancia conforme a las disposiciones establecidas en la ley 1801 de 2016 o las normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

11. Aplicar las medidas de policía que sean de su competencia, con el fin de atender los requerimientos de la ciudadanía en materia de convivencia"

Que el Decreto Municipal No. 454 del 09 de diciembre de 2021 *"por medio del cual se reglamenta la propaganda electoral de la que pueden hacer uso los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, en las elecciones legislativas que se llevarán a cabo el día 13 de marzo de 2022"* en su artículo Quinto estableció que, el incumplimiento a las disposiciones contenidos en dicho Decreto, dará lugar a imponer multas de carácter pecuniario, por parte de la Subsecretaría de Control de la Secretaría de Gobierno Municipal. Sin embargo, se requiere precisar que dicha Secretaría realizará las labores de control respectivas para que las sanciones a que haya lugar sean impuestas por las autoridades competentes.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo 5° del Decreto 454 del nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO.- SANCIONES: El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto, dará lugar a imponer en contra del propietario de la Publicidad Exterior Visual o su Representante Legal, multa especial por contaminación visual de que trata el numeral 3° del artículo 181 de la Ley 1801 de 2016, además de las medidas correctivas y sancionatorias contenidas en el numeral 12 del artículo 140 *ibídem* y demás sanciones especiales a que haya lugar por las autoridades competentes.

Parágrafo primero.- Las sanciones de que trata la Ley 1801 de 2016 serán impuestas por los Inspectores de Policía Urbanos de Policía del Municipio de Pasto o por los Corregidores, según sea el caso, previo al procedimiento único de policía.

Parágrafo segundo.- En caso de no poder ubicar al propietario de la publicidad exterior visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho

DECRETO 019 DE 2022
(28 ENE 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO QUINTO DEL DECRETO 454 DE 2021

Parágrafo tercero- La Subsecretaría de Control de la Secretaría de Gobierno, de manera conjunta con la Secretaría de Gestión Ambiental, en el marco de sus competencias, realizarán las visitas a que haya lugar y rendirán los informes que se requieran para validar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 454 de 2021 y demás normas sobre publicidad electoral, así mismo realizarán el seguimiento a los procedimientos sancionatorios de que trata el presente artículo.

Parágrafo cuarto- La Subsecretaría de Control remitirá los informes de visita en los casos de presunto incumplimiento del Decreto No. 454 de 2021 y demás normas sobre publicidad electoral al Consejo Nacional Electoral para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las demás disposiciones establecidas en el Decreto No. 454 del nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) que no son objeto de modificación en el presente acto administrativo, se mantendrán vigentes.

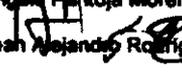
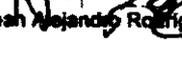
ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Oficina de Comunicación Social la publicación y comunicación del presente acto administrativo, al Registrador Municipal, al Secretario (a) de Gestión Ambiental Municipal, al Subsecretario de Control de la Secretaría de Gobierno y a los Inspectores Urbanos del Municipio de Pasto, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de su expedición y es complementario del Decreto 454 del nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 28 ENE 2022


CARLOS HERNÁN BASTIDAS TORRES
A.F. Alcalde Municipal de Pasto
Decreto 018 de 2022

Revisó.  Mario Viteri Parrales - Secretario de Gestión Ambiental
Revisó.  Ricardo Andrés Delgado Solarte - Subsecretario de Control
Aprobó.  Angélica Parrales Moreno - Jefe Oficina Asesoría Jurídica
Proyectó.  Juan Alejandro Rodríguez Quintero - Abogado Contratista OAJD.